

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que en este asunto, el apoderado designado, manifiesta al despacho que no acepta el nombramiento por cuanto ha superado el límite permitido para curadurías. Para el efecto, aporta oficios y autos de varios procesos en los cuales aduce se encuentra actuando, pero no allegó soporte alguno que certifique el estado actual de los procesos y si sigue actuando en ellos (certificación del juzgado). Caucasia, 05 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Caucasia (Ant.), cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 313

PROCESO : PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : LINEY TATIANA PULIDO ESCOBAR  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO MORA MAZO  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00217-00

ASUNTO : REQUIERE AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vista la constancia que antecede, previo a fijar fecha para audiencia, se requiere al doctor WILLIAM DAVID PASOS MONSALVE, designado como abogado de la demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva allegar un certificado expedido por los juzgados donde se encuentra actuando en calidad de curador dentro de los procesos radicados referidos en su memorial visible a folios 161 y ss del expediente, en los cuales se haga constar sobre la vigencia y estado actual de los mismos.

Se requiere la información, a fin de acreditar la excepción consagrada en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Comuníquese lo anterior al DR. PASOS MONSALVE.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 111 fijado hoy 06/12/2023, en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
El secretario